



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA "AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL AÑO 2016"

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones a otorgar con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Avilés, por medio de la entidad colaboradora Fundación San Martín, destinadas al Programa "Ayudas a la Garantía Energética para Colectivos Específicos en Situación o Riesgo de Exclusión Social Año 2016".

La concesión de estas ayudas tiene carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y estarán sometidas a las normas establecidas en la presente convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones (OGMS) aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Avilés en Pleno el 15 de diciembre de 2005 y modificada por el Pleno de 15 de mayo de 2008 y publicada en BOPA núm 207 del 4 de septiembre de 2008, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objetivos y finalidad.

El objetivo y finalidad de esta convocatoria es el de facilitar el pago de los suministros básicos de una vivienda (electricidad, gas y agua) a aquellos colectivos con especiales dificultades (familias monoparentales, mujeres víctimas de violencia de género, personas desempleadas, pensionistas y personas con bajos ingresos, etc.) para poder hacer frente al pago de los mismos y con ello dar respuesta inmediata a una situación de riesgo de exclusión social.

La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Tercero. Crédito Presupuestario.

La cantidad global máxima prevista para la presente convocatoria de subvenciones en los presupuestos del ejercicio 2016 asciende a 70.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 142.23160.48002 "Ayudas Garantía Energética". El importe de crédito a destinar es el siguiente:

Ayuntamiento de Avilés



Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTIA
ENERGETICA PARA COLECTIVOS ESPECIFICOS EN
SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 2016

LINEA DE ACTUACIÓN	TOTAL FINANCIACIÓN
Línea de actuación. Ayudas Garantía Energética.	70.000,00
TOTAL	70.000,00

Se podrá ampliar el crédito en función de las necesidades y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones se fijará una cuantía máxima adicional de 50.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. El citado artículo 58.2 a) indica que *"resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior de la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:*

-4º Haberse incrementado el importe del crédito disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito."

Cuarto. Personas Beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas:

1.1 Las personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético (electricidad y/o gas) y/o de agua en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.

1.2 Las personas arrendatarias, que no siendo titulares de un contrato de suministro energético (electricidad y/o gas) y/o de agua, están obligadas al pago de dichos gastos según clausulado del contrato de arrendamiento en vigor a fecha de presentación de la solicitud y según declaración jurada de la parte arrendadora, y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria

1.3 Las personas incluidas en los dos apartados anteriores que no tienen un contrato de suministro energético (electricidad y/o gas) y/o de agua en vigor y tienen cortado el suministro por impago de facturas dentro del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. En este caso la ayuda se concedería para el reenganche del suministro.

2. Con respecto a las ayudas a la Garantía Energética se exceptúan:

a) Los inmuebles que no tengan cédula de habitabilidad como vivienda (locales comerciales, bajos, negocios, trasteros, etc.), así como los locales usados como vivienda.

b) Los gastos en suministro energético (electricidad y/o gas) y de agua con fechas de facturas anteriores al del trimestre inmediatamente anterior a la solicitud, y en los que



el Órgano Instructor no pueda determinar los ingresos líquidos mensuales de las personas que figuran empadronadas en la vivienda del periodo de las fechas de las facturas presentadas.

Quinto. Requisitos que deberán reunir las personas solicitantes.

Las personas solicitantes de la Garantía Energética Año 2016, habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- a) Cumplir lo estipulado en el apartado cuarto.
- b) Ser mayor de 18 años o menor emancipado.
- c) Residir y estar empadronadas en el término municipal de Avilés, con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en los siguientes supuestos:
 - a) Solicitantes procedentes de Casas de Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o análogos.
 - b) Solicitantes nacidos en Avilés, con un periodo de residencia continuado de al menos 10 años en algún momento de su vida.
 - c) Solicitantes a los que la Comisión de Valoración, vista su situación socio-económica, exima de forma justificada, de cumplir el requisito de antigüedad en el empadronamiento.
- d) Todas las personas que figuran empadronadas en la vivienda tendrán que estar al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Avilés y del Principado de Asturias.
- e) Que los ingresos líquidos trimestrales totales del conjunto de personas que figuran empadronadas en la vivienda, no superen en 1,2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) de acuerdo con la fórmula para la ponderación de ingresos familiares que establece el Principado de Asturias actualizada al año 2016 y que figura en la Tabla I. El cálculo de los ingresos líquidos totales se efectuará deduciendo o sumando al total de los ingresos del trimestre inmediatamente anterior a la solicitud, las cuantías abonadas o recibidas en concepto de pensión de alimentos o compensatoria, fijadas en Convenio Regulador o por Resolución Judicial. Para las personas desempleadas solicitantes no se tendrán en cuenta los ingresos como trabajadoras por cuenta propia o ajena del trimestre inmediatamente anterior, sino la cuantía mensual que tenga concedida por el Servicio Público de Empleo en el momento de la solicitud.

Ayuntamiento de Avilés



Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTIA
ENERGETICA PARA COLECTIVOS ESPECIFICOS EN
SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 2016

Miembros	IPREM Anual	IPREM Trimestral
1 ó 2	11.182,71	2.795,68
3	11.771,27	2.942,82
4	12.425,23	3.106,31
5	13.156,13	3.289,03
6 ó mas	13.978,39	3.494,60

- f) La solicitud de ayuda a la garantía energética debe realizarse sobre un gasto en suministro energético (electricidad y/o gas), de agua y de reenganche de una vivienda ubicada en el término municipal de Avilés. La dirección de empadronamiento y la de suministro energético (electricidad y/o gas) y de agua, deben ser coincidentes, se exceptúan aquellos casos en los que las empresas suministradoras tienen divergencia de numeración de la calle y de la vivienda con el padrón municipal, pero que claramente corresponden al mismo inmueble.
- g) En el caso de que la persona solicitante sea titular del contrato de arrendamiento de la vivienda, o de arrendamiento de habitación, debe figurar empadronada en la misma. En los contratos de arrendamiento, no podrá existir ninguna relación de parentesco hasta 3^{er} grado inclusive de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y alguno de los miembros del conjunto de personas que habitan la vivienda.
- h) Ninguna de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de subvención, podrá recibir subvención ni ayuda económica estatal, autonómica ni municipal en concepto de ayuda de suministro energético (electricidad y/o gas), de agua y de reenganche mientras perciba la subvención objeto de la presente convocatoria.
- i) Que no concurra ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impide la condición de beneficiario.

Sexto. Gastos subvencionables, cuantía y duración de las ayudas.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el año 2016, por tanto, sólo se subvencionarán facturas de las empresas suministradoras emitidas en 2016. Sólo serán subvencionables las facturas de gasto y de reenganche desde que la persona solicitante cumple todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Se concederá una única ayuda del 100% de la factura (sin recargos) de la empresa



suministradora, con un límite de 300,00 euros, aunque en una misma solicitud se incluyan más de una factura. Sólo se podrá conceder una ayuda por vivienda y persona de la unidad de convivencia sobre la misma factura de empresa suministradora.

Séptimo. Solicitudes, documentación justificativa y plazo de presentación.

La solicitud cumplimentada en todos sus apartados según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y debidamente firmada por todas las personas mayores de 16 años que figuren empadronadas en la vivienda, se entregará en las oficinas de Fundación San Martín. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN

1. Nacionalidad y Residencia.
 - a. En caso de ser extranjero, pasaporte y/o permiso de residencia del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda.
 - b. Certificado de estancia emitido por una Casa Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o Centros análogos.
2. Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todas las personas que habiten en la vivienda.
 - a. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
 - c. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
 - d. Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.



3. Fotocopias de las facturas o de los presupuestos de reenganche de las empresas suministradoras sobre las que se solicita la ayuda. Las copias no deberán presentar tachaduras ni enmiendas.
4. En el caso de que la persona solicitante sea titular del contrato de arrendamiento de la vivienda, o de arrendamiento de habitación y los suministros no estén a nombre de la persona solicitante debe presentarse:
 - a. Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda. La copia debe estar sin tachaduras ni enmiendas.
 - b. Declaración jurada de la parte arrendadora en la que se indique claramente que los suministros energéticos y de agua están a su nombre y el obligado al pago de los mismos la parte arrendataria.
5. Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta el 30 de noviembre de 2016.

Octavo. Órganos y resolución.

La entidad colaboradora Fundación San Martín, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario, se le tendrá por desestimada su petición.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, si bien conforme al convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación San Martín, esta última actuará como entidad colaboradora en la comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, siendo el órgano competente para resolver la Vicepresidenta de la Fundación San Martín y Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura, quien dictará la resolución, previo dictamen de la Comisión de Valoración, Presidida por la Concejala referida e integrada por:



- Una técnica municipal de Servicios Sociales.
- La Directora de la Fundación San Martín o persona de la Fundación San Martín en quien delegue, que actuará como Secretaria.

Dada la naturaleza de las ayudas no se establecen otros criterios de valoración que los ingresos de la unidad familiar. Todas las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en el apartado quinto de la presente convocatoria tendrán propuesta favorable de concesión de subvención, estableciéndose un orden de prelación en función de la capacidad económica de la unidad familiar en el último trimestre.

Se establece, dada la naturaleza de las ayudas y su carácter urgente e inaplazable, que la Comisión de Valoración se reunirá de forma periódica, al menos una vez al mes para la valoración de las solicitudes presentadas. En cada una de las comisiones se atenderá con el crédito disponible a las solicitudes presentadas según el orden de prelación establecido.

El crédito destinado a la presente convocatoria será ampliable en función de las solicitudes con propuesta favorable. De agotarse el crédito inicialmente previsto, se establece que la Comisión de valoración no podrá reunirse en tanto no se haya procedido a la ampliación del mismo.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados desde la recepción completa de la documentación exigida. La resolución será motivada haciendo constar la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, y en su cuantía, y en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avilés, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

La resolución será notificada a los interesados según lo previsto en los artículos 58 y



59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. No obstante, en virtud de lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones no serán publicadas las concesiones en virtud del objeto de la subvención, con el objeto de preservar la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias.

Noveno. Pago de las subvenciones.

El pago se realizará en un máximo de diez días desde la recepción de la notificación de la concesión a la persona interesada.

Décimo. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas aquellas solicitudes de Ayudas a la Garantía Energética 2016 cuyos solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- a) Las personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado Quinto.
- b) Las personas solicitantes que no presenten la documentación exigida en el apartado séptimo y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- c) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- d) Las personas solicitantes a quienes se haya suspendido la ayuda por estar incurso en alguna de las causas detalladas en el apartado undécimo.

Undécimo. Causas de suspensión y cancelación de la ayuda.

Serán causas de suspensión y cancelación de la Ayuda concedida, en el momento de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La voluntad expresa de la persona beneficiaria de la ayuda.
- b) El fallecimiento del beneficiario de la ayuda.
- c) La modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.



d) La percepción de ayudas al pago de suministros, procedentes de programas Estatales, Autonómicos o Municipales, desde el momento que se inicie el cobro.

e) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones que fijan en esta convocatoria para las personas solicitantes y que están recogidas en el apartado duodécimo.

2. La propuesta motivada de suspensión y cancelación de la ayuda será realizada por el Director de la Fundación San Martín y se resolverá por la Vicepresidenta de la Fundación San Martín y Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura del Ayuntamiento de Avilés.

Duodécimo. Obligación de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Destinar íntegramente el importe de la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Presentar copia del pago de las facturas de suministros para las que se concedió las ayudas, en un plazo máximo de 30 días desde que se notificó la resolución de concesión.
- c) Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención que dará lugar a la revisión de la misma. El incumplimiento de esta información dará lugar a la suspensión y cancelación de la ayuda y a la devolución de las cantidades abonadas por este concepto.
- d) Mantenerse al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Avilés y Principado de Asturias.
- e) Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad colaboradora en orden a la verificación de las condiciones de concesión de la subvención.
- f) La cuantía de la subvención deberá ser incluida en la declaración del periodo impositivo que corresponda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Decimotercera. Causas de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias que se detalla a continuación:

- a) Cuando se haya suspendido y/o cancelado la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.
- b) Cuando se de alguna de las causas previstas en los artículos 54 y 55 de la OGMS.

Procederá únicamente, la devolución de las cuantías percibidas en caso de que se hubiera producido una modificación sustancial en la situación que originó la adjudicación de la ayuda.

Decimocuarta. Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con las percibidas por la persona beneficiaria por otras instituciones que tengan el mismo objeto subvencionado. En consecuencia, la persona interesada está obligada a comunicar a la Fundación San Martín la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En caso contrario, se entenderá falsedad documental y se estará a lo dispuesto en el apartado undécimo.

Decimoquinta. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales así como extracto en los medios de comunicación y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Decimosexta. Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Aviles



Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTIA
ENERGETICA PARA COLECTIVOS ESPECIFICOS EN
SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 2016

Decimoséptima. Disposición final.

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE núm 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación

EXPEDIENTE Nº: **GE/** /2016

Nombre	1er Apellido	2º Apellido	DNI/NIF
--------	--------------	-------------	---------

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio (Dirección Completa)		Localidad AVILÉS	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR/PERSONAS CON LAS QUE COMPARTE VIVIENDA

Nombre y Apellidos	Parentesco con el Solicitante	Fecha Nacimiento	DNI / NIF	Firma

Los miembros de la unidad familiar y/o personas que comparten vivienda con la persona solicitante, AUTORIZAN a Fundación San Martín, para que en su nombre solicite al Ayuntamiento de Avilés la siguiente documentación: Certificado de Empadronamiento, a los Servicios Tributarios de Principado de Asturias Oficina de Avilés la siguiente documentación: Certificado de no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y del Principado de Asturias, a la Seguridad Social la siguiente documentación: Vida Laboral y Certificado de Prestaciones, a la Dirección General del Catastro la siguiente documentación: Certificado de Bienes Inmuebles, al Servicio Público de Empleo la siguiente documentación: Certificado de Ingresos, a la Consejería competente en materia de bienestar social la siguiente documentación: comprobación si tienen ingresos procedentes de Salario Social Básico y PNC y a la Dirección General de Vivienda la siguiente documentación: comprobación de si son perceptores de otra subvención o ayuda. Asimismo, la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar y/o personas que comparten vivienda con la persona solicitante, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD lo siguiente:

- Que no perciben otra subvenciones o ayudas en concepto de suministros de vivienda que no estén permitidas por la convocatoria que Regula el Programa de Ayudas a la Garantía Energética Año 2015 del Ayuntamiento de Avilés.
- Que los datos aportados en esta solicitud y documentación que se adjunta son ciertos haciéndose responsables de las inexactitudes o errores que contengan.

OBJETO Y MOTIVO DE LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/> Ayudas al pago de electricidad.	<input type="checkbox"/> Ayudas al pago de agua.
<input type="checkbox"/> Ayudas al pago de gas.	<input type="checkbox"/> Ayudas al pago del reenganche.

OTROS

--

La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la Ayuda referida, DECLARANDO que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria y en el Artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

En Avilés, a _____ de _____ de 2016
(Firma de la persona Solicitante)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Documentación Común a Todas las Solicitudes:

Con carácter general, deberá acompañarse a la solicitud fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda, si se opta por autorizar a la entidad FUNDACIÓN SAN MARTÍN a solicitar ante los organismos pertinentes documentación necesaria según lo establecido en el modelo de solicitud. Además deberá presentarse:

- A) Nacionalidad y Residencia.
 - a. En caso de ser extranjero, pasaporte y/o permiso de residencia del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda.
 - b. Certificado de estancia emitido por una Casa Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o Centros análogos.
- B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todos los miembros que habiten en la vivienda.
 - a. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
 - c. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
 - d. Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- C) Fotocopias de las facturas o de los presupuestos de reenganche de las empresas suministradoras sobre las que se solicita la ayuda. Las copias deben estar sin tachaduras ni enmiendas.
- D) En caso de ser arrendatario o tener un contrato de arrendamiento de habitación y los suministros no estén a nombre de la persona solicitante debe presentarse:
 - c. Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda. La copia debe estar sin tachaduras ni enmiendas.
 - d. Declaración jurada de la parte arrendadora en la que se indique claramente que los suministros energéticos y de agua están a su nombre y el obligado al pago de los mismos la parte arrendataria.
- E) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada.

El plazo de presentación de las solicitudes, es desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2016.



NO ESCRIBIR EN LOS ESPACIOS SOMBRADOS
Please, do not write in the shaded boxes

DESIGNACION DE CUENTA BANCARIA

BANK ACCOUNT INFORMATION

N I F		IDENTIFICADOR				
IDENTIFICACION ACREEDOR CREDITOR'S IDENTIFIER	Apellidos y nombre o razón social del titular de la cuenta <i>Last name and name or business name</i>					
	Nombre de la vía pública <i>Street</i>		N.º	Escalera <i>Stairway</i>	Piso <i>Floor</i>	Puerta <i>Door</i>
	Código Postal (<i>Postcode</i>)		Municipio (<i>Municipality</i>)		Provincia (<i>Province</i>)	
	Teléfono - <i>Phone</i>		Fax		Correo electrónico - <i>Email</i>	
DATOS ENTIDAD BANCARIA DATA BANK	ENTIDAD / SUCURSAL (nombre y dirección) - <i>BANK / BRANCH (name and address)</i>					
	BIC / SWIFT (Opcional - <i>Optional</i>)					
IBAN (no será válido con tachaduras o enmiendas) - (máximo 34 caracteres) <i>(Any correction or crossed-out text will not be valid with) - (up to 34 characters)</i>						
En España el IBAN consta de 24 posiciones, comenzando siempre por ES						

AUTORIZO a dar de baja los datos que puedan existir al incorporar los reseñados en este impreso.

AUTHORIZE terminate any data existing before this form is registered

Lugar y fecha (*Place and Date*): _____

Firmado (*Signed*): _____
 Firma del titular y sello (en caso de persona jurídica)

Account holder signature and seal (in case of being a legal person)

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA - (*STAGECOACH UNDER THE BANK*)

Certifico que la cuenta arriba señalada existe y está abierta a su nombre

I hereby certify all the above information is true and correct

Firma y sello
 Bank employee signature and seal

ENTREGAR ORIGINAL EN LA TESORERIA MUNICIPAL
ORIGINAL TO BE DELIVERED AT THE TREASURY DEPARTMENT

- Plaza de España 1 - 33400 Avilés (Asturias) - Tf.: 98 512 21 01 - Fax: 98 512 21 36 - E-mail: tesoreria@ayto-aviles.es -

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida en cada caso. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadana.